



Ministerio de Educación y Justicia

592



BUENOS AIRES,

18 ABR 1991 ✓

VISTO el expediente N° 33270/89 del registro del Ministerio de Educación y Justicia por el cual la Universidad Nacional de Rosario solicita la fijación de los grados académicos de Ingeniero Estructural y de Magister en Ingeniería Estructural, de acuerdo con lo establecido por la Resolución N° 137/90 del Consejo Superior de la citada Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que los grados cuya fijación se propone fueron establecidos por las Resoluciones C.S. N° 075/83 y C.S.P. N° 334/84 de la Universidad Nacional de Rosario, para ser otorgados a quienes culminasen los distintos tramos de la carrera de post-grado creada por las citadas normas.

Que en su oportunidad la Universidad no efectuó la correspondiente solicitud al Ministerio, motivo por el cual las acreditaciones en cuestión no cuentan con validez nacional.

Que la Universidad, en virtud de las observaciones de carácter académico efectuadas por el organismo técnico de este Ministerio responsable de evaluar estas propuestas, decidió suspender la oferta educativa a partir del año 1990, con el objeto de realizar las adecuaciones necesarias.

Que, no obstante, los ingenieros civiles que ingresaron a esta carrera de post-grado entre los años 1983 y 1989 no deben resultar perjudicados ni lesionados sus derechos.

Que, por ello, resulta necesario sanear la situación creada a partir de la implementación de esta oferta educativa por parte de la Universidad.

Que los grados de Especialista y Magister tienen, en nues

//

[Handwritten signature]



tro país, un alcance exclusivamente académico y, por lo tanto, el reconocimiento que por esta norma se efectúa no tiene implicaciones de índole profesional.

Que los organismos técnicos del Ministerio de Educación y Justicia han dictaminado favorablemente.

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22, inciso 10 de la Ley de Ministerios-t.o.1983-, es atribución del Ministerio de Educación y Justicia entender en la determinación de la validez nacional de estudios y títulos.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Fijar los grados académicos de Ingeniero Estructural y de Magister en Ingeniería Estructural, para ser otorgados por la Universidad Nacional de Rosario a los ingenieros civiles que ingresaron a la carrera de post-grado de Ingeniería Estructural entre los años 1983 y 1989, y cumplieron los requisitos establecidos por la Universidad en las Resoluciones C.S.Nº075/83 y C.S.P.Nº334/84.

ARTICULO 2º.- Los grados a los que se refiere el artículo 1º, se encuadran en la categoría de acreditación académica de post-grado y no implican incumbencia profesional alguna.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

Antonio F. Sa'onia
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA